

JUAN TORRES MARTINEZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Asuntos Civiles-Laborales-de Familia- y Contencioso Administrativo

Cuarto: Los señores *GUILLERMO VILLAR CLEVES Y COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE VILLA ANDALUCÍA COOTRASAN* no son parte en este proceso por consiguiente la parte demandante no tiene la carga procesal de notificar a estas personas.

Por todo lo anterior reitero mi recurso de reposición y de mantener su decisión se me conceda en subsidio el recurso de apelación a efectos que en instancia superior se resuelva lo que en derecho corresponda.

Del señor Juez Atentamente,


JUAN TORRES MARTINEZ
C. C. No18.931.624 de Codazzi
T. P. No. 41.690 del C. S. de la J.